



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00778 00
Temas y subtemas	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 64 y 65 del C. G. del Proceso, el mismo se admitirá. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES – CONATRA, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

SEGUNDO: Al evidenciarse que el llamado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se encuentra vinculado y notificado en la presente demanda, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 66 del C. G. del Proceso, se entiende notificado al llamado en garantía del presente auto por estados.

TERCERO: CONCEDER el traslado al llamado por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie y pida pruebas frente al llamamiento, contados a partir de la notificación de esta providencia por estados.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 024** hoy **29 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a526deb9b0bae961e7bb8523bd5f45edf0e714cde31e688b0c7d650989933d8**

Documento generado en 28/02/2024 01:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>